República Oriental del Uruguay

TRATADO DE SEGURIDAD ENERGÉTICA ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (TSE)

La República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, en lo adelante denominadas las "Partes"

TOMANDO EN CUENTA la crisis energética mundial y vista la base de recursos energéticos de combustibles fósiles y las asimetrías en la disposición de reservas y consumo en la región, con sus consecuencias sobre la generación de dependencia en el suministro de hidrocarburos y competencia por el acceso a los mismos;

REAFIRMANDO los principios de solidaridad, complementariedad y soberanía en el manejo de los recursos naturales, con una visión suramericana, integral del problema energético, vinculado estrechamente al desarrollo e independencia de nuestra región y a la superación de los profundos problemas económicos y sociales de nuestros pueblos;

REITERANDO la voluntad política y el interés de ambas Repúblicas en impulsar la integración energética regional, fundada en los principios de PETROAMERICA y PETROSUR;

CONSIDERANDO el Convenio de Cooperación Energética suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay el 02 de marzo de 2005 con el fin de establecer y fomentar la cooperación en las áreas de exploración, extracción, producción, transporte, refinación, almacenamiento, procesamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos;

ES CO... ...AL

República Oriental del Uruguay

RECONOCIENDO el grado de avance logrado a la fecha en las relaciones energéticas entre ambos países y la necesidad de favorecer y fortalecer el desarrollo acelerado de los proyectos existentes y futuros;

CONSIDERANDO la "Declaración de Margarita Construyendo la Integración Energética del Sur "suscrita por los presidentes de los países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) el 17 de abril de 2007, mediante la cual se acuerda trabajar con el fin de proyectar una matriz energética regional, identificar opciones de integración energética, y fomentar proyectos de integración entre los países miembros de la UNASUR;

ACUERDAN poner en ejecución el siguiente "Tratado de Seguridad Energética":

ARTÍCULO I
OBJETO

El presente Tratado tiene por objeto desarrollar entre las Partes un proceso amplio y sostenido de integración y cooperación en el sector energético que contribuya con la seguridad energética, complementando las fuentes de energías primarias disponibles; promoviendo el intercambio tecnológico para la búsqueda de nuevas fuentes y recursos energéticos; desarrollando la cadena de energía en procura de su industrialización y fomentando el uso racional de la energía, en búsqueda del máximo ahorro y la eficiencia energética.

La cooperación prevista en este Tratado se ejecutará de conformidad con las respectivas legislaciones internas.

Las Partes se comprometen a implementar los mecanismos legales disponibles en sus respectivas legislaciones, para potenciar sus capacidades técnicas, financieras y sus recursos endógenos, de tal manera que permita desarrollar en cada país los proyectos requeridos para la utilización de sus recursos energéticos disponibles, así como también el desarrollo de la infraestructura, capacidad de generación, transporte y comercialización de estos recursos.

Con el fin de lograr los objetivos de este Tratado las Partes se comprometen a desarrollar sus esfuerzos para diseñar los mecanismos que resulten apropiados para disponer de una estructura binacional que abarque las áreas

ES COPIA ... ORIGINAL

de petróleo, gas, refinación, petroquímica, desarrollo de infraestructura de transporte, de almacenamiento, de distribución, electricidad, energía alternativas y transporte marítimo, de acuerdo a la soberanía y el marco legal vigente en cada país.

Las Partes se comprometen a poner a disposición de la referida estructura binacional las ventajas que cada Estado pueda brindar a fin de desarrollar proyectos basados en la armonización de los principios de solidaridad y complementariedad con un equilibrado funcionamiento del mercado.
Con el fin de minimizar los costos transaccionales las Partes se comprometen a que las negociaciones sean entre Estados de tal manera de que prive los criterios de complementariedad y solidaridad en toda la cadena de valor.

ARTICULO II
EJES DE ACCIÓN

Tomando como base los recursos de hidrocarburos existentes en la República Bolivariana de Venezuela y sus potencialidades, las Partes se comprometen a desarrollar el objeto de este Tratado, a través, de los siguientes ejes de acción:

1. **Petróleo:**

La República Oriental del Uruguay tendrá una participación en el "Bloque Suramericano" de la Faja Petrolífera del Orinoco de la República Bolivariana de Venezuela, garantizándose así un suministro seguro y estable, con la racionalización de los propios recursos existentes y del patrón de consumo del país.

El crudo producido en el "Bloque Suramericano", se utilizará tanto para abastecer el sistema de refinación existente en la región, como la nueva capacidad que se instale en Suramérica, a través de la conformación de empresas mixtas entre empresas estatales de cada país, . creando así los Polos de Refinación en la región.

En este sentido, en el caso que se requiera se creará y ampliará la capacidad de refinación de la República Oriental del Uruguay de tal manera que disponga de una capacidad de procesamiento suficiente como para poder procesar el crudo del Bloque Suramericano de la Faja Petrolífera y manufacturar los productos requeridos para satisfacer las necesidades internas de las Partes.

ES COPIA ... ORIGINAL

Las capacidades de refinación que se ejecuten bajo este Tratado se realizarán de manera tal que permitan el desarrollo de la petroquímica basada en las corrientes de refinación, la constitución de patrones de valor que obedezcan a los intereses de las Partes y de la región; y de ser el caso, la explotación de los productos excedentarios al mercado internacional.

2. **Gas:**

Las Partes acuerdan el desarrollo de iniciativas que permitan el suministro de gas a la República Oriental del Uruguay, de manera tal que puedan disponer de esta fuente de energía con el fin de desarrollar patrones de consumo más eficientes y limpios para balancear su matriz energética.

A través de empresas mixtas estatales se financiarán proyectos para la exploración conjunta de este recurso y para el desarrollo de la infraestructura de transporte y procesamiento necesario para su aprovechamiento.

Las Partes acuerdan desarrollar los sistemas requeridos para la expansión del uso del gas en sus territorios y los requeridos para interconectarlos con la región.

Las Partes podrán asociarse para la construcción de plantas de licuefacción y regasificación de gas natural, de tal manera de poder disponer de la infraestructura necesaria para la utilización de esta fuente de energía, como parte de la matriz energética de las Partes.

Las Partes harán sus mejores esfuerzos para que, con base en gas, desarrollen los Polos Petroquímicos en sus respectivos territorios con el fin de producir fertilizantes e insumos para la industria de transformación de la cadena de plástico y otros insumos industriales.

3. **La Energía Eléctrica.**

Con el fin de optimizar el uso de las fuentes primarias para la generación de energía eléctrica, así como también disminuir las pérdidas asociadas a los sistemas de transmisión y distribución las Partes harán sus mejores esfuerzos para incrementar el respaldo de sus sistemas eléctricos nacionales y la disponibilidad del servicio en áreas hoy no atendidas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4. **Energía Alternativas**

Las Partes desarrollarán proyectos conjuntos, líneas de investigación y programas piloto, para el impulso del uso de todas las energías alternativas disponibles en sus respectivos territorios, tales como: la geotérmica, minicentrales hidroeléctricas, energía eólica, energía solar, entre otras.

El desarrollo de este tipo de energía requiere de una importante cooperación tecnológica entre los países de la región, sobre todo orientada a reducir los costos que en términos generales son mayores que los de las energías tradicionales.

De igual forma las Partes procurarán que el uso de esta energía se oriente hacia la satisfacción de los requerimientos de las zonas más alejadas de las redes de suministro de energía tradicionales bien por razones económicas o geográficas.

5. **Ahorro de Energía**

Las Partes acuerdan propiciar el desarrollo de políticas públicas orientadas a estimular el ahorro y evitar el despilfarro de los recursos naturales y energéticos, en especial los de origen fósil no renovable.

ARTICULO III
PROYECTOS

Con el fin de poner en práctica lo previsto en el Artículo II de este Tratado, las Partes han visualizado participar conjuntamente en los siguientes proyectos:

Eje de acción Petróleo:

- Cuantificación, certificación y explotación de reservas de los yacimientos existentes en el Bloque Ayacucho 6 del área Ayacucho, estado Anzoátegui, de la Faja Petrolífera del Orinoco
- Expansión y adaptación de la Refinería La Teja mediante la construcción de un módulo de conversión profunda de 60MD.
- Suministro de crudo, productos refinados y GLP hasta por 43,8 MBD o sus equivalentes energéticos en el marco del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas.

ES COPIA ... ORIGINAL

- Suministro de Coque para la industria cementera por PDVSA y suministro de Clinker a Venezuela por parte de ANCAP mediante la construcción de dos (02) nuevas plantas clinkerizadoras cada una de 500 MTn/año ubicadas en el Departamento de Paysaindu y el Departamento de Minas de la República del Uruguay y el suministro de 100MTn/año de Coque por parte de PDVSA.
- Conformación de una Empresa Mixta entre ANCAP y PDVSA para el suministro de Coque a las plantas de producción de Clinker en el Uruguay y la comercialización de Coque en la región suramericana.
- Participación de PDVSA en el complejo sucroalcoholero de Bella Unión para la fabricación de azúcar, electricidad y alcohol como modelo sustentable y balanceado de obtener volúmenes de Etanol

Eje de acción Gas:

- Conformación de un Empresa para el diseño y construcción de una Planta de Regasificación en la Republica del Uruguay.

Eje de acción Electricidad:

- Proyecto de Mejora de la Gestión de CADAFE y prestación de servicios por parte de la UTE de asesoramiento técnico, colaboración profesional y suministro de herramientas tecnológicas de soporte de gestión.

ARTICULO IV
MODIFICACIONES

El presente Tratado podrá ser enmendado por voluntad común de las Partes, las enmiendas o modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes los determinen.

ARTICULO V
SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS

Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación del presente Tratado, serán resueltas por negociación directa entre las Partes, por la vía diplomática.

ES COPIA ..... ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO VI
ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Tratado entrará en vigor a partir de la fecha en la cual las Partes comuniquen el cumplimiento de sus formalidades constitucionales y legales internas para tal fin, y permanecerá vigente por un período de diez (10) años, pudiendo ser prorrogado automáticamente por períodos consecutivos de cinco (5) años, a menos que una de las Partes, notifique por escrito y por la vía diplomática a la otra Parte, su intención de no prorrogarlo, por lo menos con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del Tratado.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Tratado, mediante notificación escrita, por la vía diplomática. La denuncia se hará efectiva a los seis (6) meses de recibida dicha notificación.

La denuncia del presente Tratado no afectará los proyectos acordados que se encuentran en ejecución, los cuales continuarán realizándose hasta su culminación, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los seis (06) días del mes de agosto de 2007, en dos (02) ejemplares, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

Por la República Bolivariana de Venezuela	Por la República de la República Oriental del Uruguay
Hugo Chávez Frías Presidente	**Tabaré Vázquez** Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES